

por el plazo de seis meses, prorrogables en instancia Judicial en caso de ser procedente. Recurso de Apelación dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 431-015-2006.—Oficina Local de Golfito, 25 de julio del 2006.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 24690-PANI).—C-5520.—(75144).

Notifica mediante el presente edicto a la señora Lilliam María Castillo Sánchez, la resolución administrativa de las siete horas cincuenta minutos del día diez de julio del año dos mil seis, dictada a favor del adolescente Víctor Julio Rosales Castillo, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I.- En vista de que el adolescente Víctor Julio Rosales Castillo, egresó en forma voluntaria de la alternativa de protección denominada "Comunidad Encuentro" y actualmente se encuentra bajo la guarda, crianza y educación de su progenitor, se procede a revocar la Medida de Protección de Tratamiento y Orientación a Toxicómanos, dictada mediante auto administrativo de las ocho horas cuarenta y tres minutos del día tres de mayo del año dos mil seis. II.- Comuníquese la presente resolución administrativa al Juez de Familia de esta localidad, así como también a las demás partes involucradas. Recurso de Apelación dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 641-032-2006.—Oficina Local de Golfito, 25 de julio del 2006.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 24692-PANI).—C-5175.—(75145).

Notifica mediante el presente edicto al señor José Rodolfo Uriarte Rivas, la resolución administrativa de las ocho horas del día cinco de julio del año dos mil seis, dictada a favor de las niñas Gloria, Yendri Liset y Wendy Dahiana, todas de apellidos Uriarte Araya, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I.- Si bien es cierto es un Derecho de los niños vivir y desarrollarse al lado de sus progenitores, excepto en los casos en los que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño, es que se procede a iniciar Proceso de Protección en Sede Administrativa mediante dictado de Medida de Protección de Cuido Provisional, con el fin de que las niñas Gloria, Yendry Listeh y Wendy todas de apellidos Uriarte Araya permanezcan en el hogar de la señora Edith Beita Reyes, la cual se encuentra anuente a brindarle los elementos necesarios para que alcancen a plenitud su normal desarrollo. II.- Se le ordena a los señores Ernesto Vargas Bermúdez y Doris Estibalz Araya que deberán cumplir con el tratamiento ordenado mediante auto administrativo de las ocho horas del día veinte de marzo del año dos mil seis. III.- Por parte de la oficina de Osa, bríndesele tratamiento psicológico a las niñas de marras con el fin de que las mismas puedan superar las secuelas de las situaciones violatorias de derechos en los cuales se encontraron inmersas. IV.- Remítase el presente expediente por incompetencia territorial a la Oficina Local de Osa, con el fin de que proceda conforme corresponda, por residir las niñas involucradas en la localidad de Piedras Blancas, quinientos metros después del puente, frente al teléfono público, casa color rosada. V.- Notifíquese la presente Medida de Protección por el plazo de seis meses prorrogables en sede judicial en caso de ser necesario: Recurso de apelación dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 641-012-2006.—Oficina Local de Golfito, 26 de julio del 2006.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 24692-PANI).—C-8625.—(75146).

A la señora Seidy Arrieta Rojas, domicilio y demás calidades desconocidas para esta Oficina, se le comunica la resolución de las catorce horas del cuatro de agosto del dos mil seis, que ordena el cuido provisional de la persona menor de edad Daleska Arrieta Rojas en el hogar de los señores Paola Betancourt Morera y Esteban López Barquero. Plazo para oposiciones, cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Doctores Echandi 250 metros al sur. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Debiendo señalar lugar para notificaciones ante esta Oficina Local. Expediente 431-00110-2006.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 24692-PANI).—C-4830.—(75147).

A Javier Sanabria Coto, se le comunica la resolución de este despacho de las 11:00 horas del 7 de junio del 2006, por medio de la cual se ordenó a la señora Maricela Chavarria Monge y al señor Juan Gabriel Morales León, cesar de forma inmediata sus conducta negligente hacia su hija, actuando en defensa de los derechos de ésta, se les prohíbe consumir licor en la casa y permitir el acceso a la misma de personas en estado etílico. Se le ordena a la señora acudir a tratamiento a la Oficina Municipal de la Mujer y se ordenó seguimiento por parte de este Despacho por espacio

de cuatro meses. Recurso de Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación ante la oficina local de San Ramón, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y de alzada en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicte, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. 244-00059-06.—Oficina Local de San Ramón, 9 de agosto del 2006.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 24692).—C-4830.—(75148).

Le comunica a la señora María de los Ángeles Díaz Duarte que en la oficina local del PANI de Los Chiles se dictó resolución de las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del dieciocho de julio del año dos mil seis, mediante la cual se dispuso medidas de protección de cuido provisional a favor del niño V.M.D.D., se le concede a la interesada un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que haga valer sus derechos. Contra la resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en el plazo de 3 días hábiles. Debe señalar lugar o medio donde recibir notificaciones.—Oficina Local de los Chiles.—Lic. Nathalia Murillo Jiménez, Órgano Director.—(Solicitud N° 24692-PANI).—C-4140.—(75149).

Le comunica al señor Jerónimo González Reyes que en la oficina local del PANI de Los Chiles se dictó resolución de las quince horas del día tres de julio de dos mil seis, mediante la cual se dispuso Medidas de Protección de Abrigo Temporal a favor de la joven B.G.R., se le concede al interesado un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que haga valer sus derechos. Contra la resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en el plazo de 3 días hábiles. Debe señalar lugar o medio donde recibir notificaciones.—Oficina Local de los Chiles.—Lic. Nathalia Murillo Jiménez, Órgano Director.—(Solicitud N° 24692-PANI).—C-4140.—(75150).

A Maritza Chavarria Reyes, se le comunica la resolución de este despacho de las 15:00 horas del 21 de julio del 2006, por medio de la cual se ordenó Egreso de Centro de la niña María del Carmen Gutiérrez Chavarria, bajo la responsabilidad de su tía paterna Elvi Rosa Gutiérrez Salazar y ordenó seguimiento por parte de este Despacho, por espacio de seis meses. Recurso: Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante la oficina local de San Ramón, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y de alzada en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicte se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. 244-00087-06.—Oficina Local de San Ramón, 10 de agosto del 2006.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 24692-PANI).—C-4140.—(75151).

A la señora Candy Ramírez Reyes y al señor William Alvarado García se les pone en conocimiento, la resolución de las trece horas del cinco de julio del dos mil seis del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de San Carlos, que resolvió ordenar el Cuido Provisional de la menor de edad Daniela Liliana Alvarado Ramirez, en el hogar del señor Marvin Guadamuz Zúñiga y de su compañera Noemy Cruz Robles. Notifíquese. Plazo para presentar oposición, cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto y debiendo señalar lugar para atender notificaciones.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Marianela Soto Rodríguez, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 24692-PANI).—C-4140.—(75152).

Le comunica al señor Juan Antonio Jiménez Duarte, que en el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de San Carlos se dictó resolución administrativa de medidas de protección de abrigo temporal a favor de su hija Karen Jiménez Granados, en el Hogarcito San Carlos, mediante resolución de las quince horas del día veintuno de julio del dos mil seis. Se le concede al interesado un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que haga valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Debe señalar lugar para recibir notificaciones.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Marianela Soto Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 24692-PANI).—C-4140.—(75153).

Le comunica a la señora Francisca García Cruz, que en el Patronato Nacional de la Infancia Oficina Local de San Carlos se dictó resolución administrativa de medidas de protección de cuido provisional a favor de su hijo Eliseo Elías Castro García, en el hogar de la señora Angela Martínez Borge, mediante resolución de las diez horas del día primero de agosto del dos mil seis. Expediente número 241-00046-2006. Se le concede al interesado un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que haga valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Debe señalar lugar para recibir notificaciones.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Marianela Soto Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 24692-PANI).—C-4140.—(75154).

A los señores Marta Rodríguez Flores y José Francisco Pérez Mendoza la resolución de este despacho de las once horas del día veintisiete de julio del dos mil seis, que ordena el deposito administrativo de los niños Geraldina, Carolina, Elvis Pérez Rodríguez en el hogar de los señores Clarita Fallas Blanco y Rodolfo Chinchilla González. Recurso: El de apelación.